OFICIO No. 350/2020.

Iguala de la Independencia, Gro., a 07 de agosto de 2020.

SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL Y COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL CSAEGRO

Hago referencia a los comunicados contenidos en los oficios números 278/2020 y 291/2020, de fechas 27 de mayo y 05 de junio de 2020, respectivamente, emitidos por esta Dirección General, y de los cuales en el segundo de ellos se dio a conocer el ***Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas,*** emitido por la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de mayo de 2020; al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, en seguimiento a dichos Lineamientos Técnicos Específicos, y en apego a lo establecido en los ***puntos 2. Estrategia de continuidad o Retorno a las Actividades: Una Nueva Normalidad y 7. Medidas de Protección para la Población Vulnerable en Centros de Trabajo ubicados en Regiones Designadas de Alerta Alta e Intermedia;*** la Secretaría de Salud, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2020, dio a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, siendo el sitio web www.coronavirus.gob.mx

En el sitio referido, se encuentran publicados los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo. Y como primer punto señala el Procedimiento para establecer los valores de vulnerabilidad, de conformidad a la Revisión de 78 artículos de Investigación médica relacionados con las condiciones de vulnerabilidad frente al COVID-19.

Al respecto, cabe destacar que para determinar la vulnerabilidad de las personas en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, y demás enfermedades que se consideren provoquen vulnerabilidad, dichos padecimientos se deben analizar y se calificar bajo ciertas condiciones, es por ello que existen los criterios aludidos, y acorde a éstos se concluye quiénes sí pueden retornar a trabajar, pero siempre respetando el derecho humano a la salud de todos y cada uno de los trabajadores, ante esta situación tan apremiante.

OFICIO No. 350/2020.

Ahora bien, con fecha 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación el ***Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19,*** el cual refiere lo siguiente:

*"**Artículo Primero.-** Durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2020, para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:*

I. ***Trabajo en casa,*** *en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones.* ***Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.***

II. ***Días de trabajo alternados*** *entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.*

III. ***Horarios escalonados*** *en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.*

IV. ***El uso de las tecnologías de información y comunicación*** *para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.*

V. La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19"

Artículo Segundo. - Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Artículo Tercero. - *La aplicación de los presentes criterios no implicará la autorización de vacaciones, viáticos, pasajes o erogación adicional alguna; los periodos vacacionales podrán ser autorizados a criterio de los titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción, de acuerdo a las necesidades del servicio.*

Artículo Cuarto. - *No se autorizarán viajes oficiales al extranjero, excepto por determinación expresa del Titular Ejecutivo Federal.*

Artículo Quinto.- *Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, y la Guardia Nacional, el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad y demás instituciones que prestan o están relacionadas con los servicios de salud, protección civil y demás que se determine como esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo Sexto. - Corresponde a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo…"

Dichas disposiciones fueron emitidas considerando la seguridad de la salud de los servidores públicos, asimismo, que es imprescindible continuar con el trabajo en casa, en aquellos casos en que sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y en caso de no ser factible, acudir en horas y/o en horarios escalonados, cumpliendo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud, como se ha estado realizando en las instalaciones del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

OFICIO No. 350/2020.

Derivado de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, como servidores públicos de la Administración Pública Federal, debemos acatar las disposiciones contenidas en el Acuerdo aludido, en razón que, conforme a su artículo Sexto, el Órgano Interno de Control, tiene la facultad de vigilar el cumplimiento del mismo.

No obstante lo anterior, se reitera que hasta en tanto la región norte del Estado de Guerrero, no se encuentre en semáforo verde, la población vulnerable, seguirá trabajando desde casa, conservando el resguardo domiciliario, asimismo, con la finalidad de dar continuidad a la operatividad de nuestro Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, es imprescindible realizar las actividades sustantivas relacionadas con la enseñanza de las ciencias agroalimentarias, mismas que se encuentra plasmada como atribución de la institución que representó, en el Artículo 47 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"El espíritu de trabajo nos hará libres"

DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL EDO. DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL

c.c.p.- Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula. - Secretario Agricultura y Desarrollo Rural. - Para su conocimiento.
c.c.p.- Mtra. Rosa Chávez Aguilar. - Titular del Órgano Interno de Control en la SADER. - Para su conocimiento.
c.c.p.- Archivo. RJG/marr